

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00386-00
AUTO #749

Santiago de Cali, Abril dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado dentro del mismo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ORDENAR incorporar al proceso para que obre y conste dentro del mismo, el escrito enviado por la apoderada judicial del demandante.

2.-SEÑALASE nuevamente la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes de mayo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de inventario y avalúos dentro del presente proceso a que se contrae el artículo 501 del C.G.P., requiriéndose a las partes para que en la fecha y hora señalada se sirvan aportar los correspondientes soportes, tanto de los activos como de los pasivos habidos dentro de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ